

DÉCIMO NOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**OFICINA DEL SECRETARIC**

Recibido por: Crystal

Fecha: 16/Nov/2021

Hora: 4:50 pm

COMISIÓN ESPECIAL CONJUNTA DE  
FONDOS LEGISLATIVOS PARA IMPACTO COMUNITARIO

REGLAMENTO

Hon. Juan C. Zaragoza Gómez  
Co-Presidente

Hon. Jesús Santa Rodríguez  
Co-Presidente

Noviembre 2021

## TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO I – FUENTES DE AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN	3
ARTÍCULO II– OFICIALES Y EMPLEADOS DE LA COMISIÓN	7
ARTÍCULO III– FUNCIONAMIENTO INTERNO	8
ARTÍCULO IV– FUNCIONAMIENTO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN	11
ARTÍCULO V– INFORMES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	21
ARTÍCULO VI – ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNO	22
ARTÍCULO VII – REGLAMENTOS ESPECIALES	22
ARTÍCULO VIII– APLICACIÓN Y VIGENCIA	22

*Handwritten initials in blue ink:*  
A large, stylized signature or set of initials, possibly "JW", is written in blue ink on the left margin of the page.

## **ARTÍCULO I - FUENTES DE AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN**

### **Sección 1.1- Título**

Este Reglamento se titula y podrá ser citado como “Reglamento de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.”

### **Sección 1.2- Fuentes de Autoridad**

Este reglamento se aprueba en conformidad con el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Reglamento de la Cámara de Representantes; al amparo de la Ley 113-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” y de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”.

### **Sección 1.3- Jurisdicción**

La Comisión tendrá jurisdicción exclusiva para cumplir la política pública, propósito e intención legislativa de la “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” (Ley 113-1996) y de la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” (Ley 20-2015), así como cualquier otra que le fuera delegada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **Sección 1.4- Definiciones**

- a. Comisión - Se refiere a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.
- b. Co-Presidentes–Se refiere al Senador o Senadora y al o la Representante designados para dirigir la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.
- c. Director(a) Ejecutivo(a) - Se refiere al Director(a) Ejecutivo(a) o Directora Ejecutiva de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.
- d. Ley Habilitadora – Se refiere a la “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” (Ley 113-1996) y la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” (Ley 20-2015).

- e. OSFL – Se refiere a organizaciones sin fines de lucro o entidades elegibles a solicitar subvención conforme a la Ley Habilitadora.
- f. Quórum - El quórum para cualquier reunión consistirá de una mayoría simple de los integrantes de la Comisión, entiéndase la mitad más uno (1). No obstante, siempre que se encuentren los Co-Presidentes, o al menos un (1) integrante del Senado de Puerto Rico y un (1) integrante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con previa autorización de los Co-Presidentes, se podrán comenzar o reanudar los trabajos en cuanto se refiere a recibir ponencias, testimonios y materiales, hacer solicitudes, certificar asistencia de integrantes y ponentes, o recesar.
- g. Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico- se refiere a la Resolución del Senado 13 aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendado.
- h. Reglamento de la Cámara de Representantes Estado Libre Asociado - se refiere a la Resolución de la Cámara 161 aprobada el 25 de enero de 2021.
- i. Vista Pública- significará audiencia pública según dicho término se utiliza en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes.
- j. Vista Ejecutiva- significará reunión ejecutiva según dicho término se utiliza en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Cámara Estado Libre Asociado de Representantes.
- k. Convocatoria- se refiere al documento de notificación que se envía a los integrantes de la Comisión para la asistencia a las reuniones o vistas de la Comisión.
- l. Sesión Ejecutiva - reuniones en las que sólo participarán los integrantes, oficiales, empleados y asesores de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.
- m. Sesión o Reunión Pública- equivale a una vista pública según definida en Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **Sección 1.5- Organización**

La Comisión estará compuesta por once (11) Senadores(as) nombrados por el Presidente del Senado y once (11) Representantes nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes.